



Municipalidad Provincial de Huancabamba

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0441-2019-MPH/ALC.

Huancabamba, 16 de Agosto del 2019.

VISTO:

El expediente con registro N° 5927/TD, de fecha 24 de julio del 2019, a través del cual la ciudadana **JOSEFA ZURITA GIL**, identificada con **DNI N° 09627899**, con domicilio legal en la Av. Centenario N° 208 del Distrito y Provincia de Huancabamba, solicita apoyo económico para solventar gastos por enfermedad de su hermano Prisliliano Zurita Gil, el mismo que se encuentra internado en el Hospital Cayetano Heredia en la ciudad de Piura,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el expediente indicado en el visto la ciudadana **JOSEFA ZURITA GIL** con domicilio legal en la Av. Centenario N° 208 del Distrito y Provincia de Huancabamba, solicita apoyo económico para solventar gastos por enfermedad de su hermano Prisliliano Zurita Gil, el mismo que se encuentra internado en el Hospital Cayetano Heredia en la ciudad de Piura,

Que, mediante Informe N° 718-2019-MPH-GDSE-ODS, de fecha 06 de agosto 2019, la Jefa de la Oficina de Desarrollo Social, en relación a la petición de apoyo económico hace conocer que mediante Ordenanza Municipal N° 018-2016-MPH/CM, de fecha 19 de diciembre del 2016, se aprueba el Reglamento para subvenciones sociales a personas naturales de escasos recursos económicos, manifestando que visto los documentos y tratándose de una familia de escasos recursos económicos, se ha evaluado la posibilidad de apoyar por el monto de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), a la solicitante, y se eleva el documento a la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico para solicitar la Certificación Presupuestaria al área correspondiente, con la finalidad de apoyar a la solicitante económicamente,

Que, con Carta N° 1340-2019-MPH-GDSE, de fecha 14 de agosto la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico solicita la Cobertura Presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con la finalidad de apoyar a la solicitante económicamente, y se continúe con el trámite,

Que, con Informe N° 1405-2019-MPH-GPyP/MPCHP, de fecha 15 de agosto 2019, la CPC, Milena Paola Chunga Purizaca - Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en relación a la solicitud formulada por la ciudadana **JOSEFA ZURITA GIL**, comunica que de acuerdo al Art. 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y sus modificatorias aprobadas con Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01: así como del numeral 41.1 y 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; se emite la siguiente Certificación Presupuestal:

- ✓ **META** : 0027 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
- ✓ **Fuente de Financiamiento** : 09 Recursos Directamente Recaudados
- Cadena de Gasto:**
- ✓ **Tipo de Transacción** : 5 Gastos Corrientes



Municipalidad Provincial de Huancabamba

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2019-MP/HUAC

(Folio 02)

- ✓ Genérica del Gasto : 2.3 Bienes y Servicios
- ✓ Específica del Gasto : 2.3.27.1199, Servicios Diversos

Que de otro lado, se precisa que Certificación Presupuestal en mención, no constituye por sí sola sustento para la ejecución del gasto, ni convalida los actos o acciones que no sujeten a la normatividad vigente, debiendo para tal efecto observar los requisitos esenciales y las formalidades impuestas por las Normas Legales aprobadas para los fines correspondientes;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 009, adoptado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 002 de fecha 26 de enero del 2019; el Concejo Municipal autorizó al Titular de la entidad, conceder apoyos menores a través de Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en materia de Competencia Municipal, establece que los Gobiernos locales son competentes para **Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como los programas locales de asistencia, PROTECCIÓN y APOYO A LA POBLACIÓN EN RIESGO y otros que coadyuven al bienestar de la población;**

Estando, a lo expuesto de conformidad a lo opinado por la Oficina de Desarrollo Social – Gerencia de Desarrollo Socioeconómico y por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 5) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - CONCEDER el apoyo económico por el importe de **S/. 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, a la ciudadana **JOSEFA ZUIRTA GIL**, identificada con **DNI N° 09627899**, con domicilio legal en la Av. Centenario N° 208 del Distrito y Provincia de Huancabamba,

ARTÍCULO SEGUNDO - El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la siguiente cadena presupuestal:

- ✓ **META** : 0027 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
- ✓ **Fuente de Financiamiento** : 09 Recursos Directamente Recaudados
- Cadena de Gasto:**
- ✓ **Tipo de Transacción** : 5 Gastos Corrientes
- ✓ **Genérica del Gasto** : 2.3 Bienes y Servicios
- ✓ **Específica del Gasto** : 2.3.27.1199, Servicios Diversos

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR a la Gerencia de Administración disponer la correcta afectación, giro y rendición documentada del gasto, observando lo establecido en las Normas Generales de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO - NOTIFICAR la presente Resolución a la ciudadana **JOSEFA ZUIRTA GIL**, así como a las áreas administrativas competentes de la entidad para su debida atención.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

REGION HURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

J.C. Ismael Huayama Neira
ALCALDE